



FUNDACION OMAR MEDINA

312022 - ACTA DE ASAMBLEA

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2023

Asunto: Convocatoria asamblea general 2022

En mi calidad de representante legal de la Fundación Omar Medina, teniendo en cuenta el artículo 829 del código de Comercio Colombiano, el cual trata de las reglas para los plazos, como la ley 4 de 1913 en sus artículos 59 y 62, me permito convocar a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo del año 2023, a las 10:00 am, en la sede operativa de la fundación, ubicada en la CL 73C 14R 36 SUR, conforme a lo anterior el orden del día será:

1. Verificación del quorum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Decisión del cambio de Régimen ordinario al Régimen especial
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

La presente convocatoria se hace de acuerdo a las disposiciones estatutarias. En esta asamblea se sesionará y decidirá si se encuentra reunido o representado un porcentaje de la mitad mas uno de los asociados de la entidad, en caso contrario será necesario convocar a una segunda convocatoria en la cual se entrará a deliberar válidamente con cualquier numero de participantes. Las decisiones tomadas obligaran a los ausentes y disidentes.

En caso de que usted no pueda asistir se puede hacer representar a través de un poder debidamente constituido, el cual deberá ser presentado al momento de iniciar la asamblea

Atentamente,

Omar Eduardo Medina Bedoya
Representante legal



FUNDACION OMAR MEDINA

312022 - ACTA DE ASAMBLEA

ACTA DE APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00am, el día 25 de marzo de 2023, se reunieron los asociados de la asamblea general de la entidad Fundación Omar Medina para adelantar la reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos, hecha por el representante legal el Sr. Omar Eduardo Medina Bedoya, para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación estados financieros
4. Decisión del cambio de Régimen ordinario al Régimen especial
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1- Verificación del quorum

Al verificar el quorum, se evidencia que se cumple con el cincuenta por ciento más uno para deliberar y decidir.

2- Designación de presidente de la reunión

- ✓ PRESIDENTE: Omar Eduardo Medina Bedoya

3- Aprobación estados financieros

Se presentan ante la asamblea general los estados financieros y sus revelaciones a diciembre de 2021 y 2022 así,



FUNDACIÓN OMAR MEDINA NIT.900.266.337-3
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DICIEMBRE 2022-2021
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	ACTIVO		
	Notas	Año 2022	Año 2021
Activo Corriente			
Caja	5	0	0
Bancos	5	0	0
Total Activo Corriente		0	0
Activos fijos			
Muebles y enseres	6	18.322.900	18.322.900
Equipo de comunicación	6	6.858.000	6.858.000
Total activo fijo		25.180.900	25.180.900
Total activo		25.180.900	25.180.900
PASIVO			
	7		
Cuentas por pagar		3.485.535	3.485.535
Total Pasivo		3.485.535	3.485.535
PATRIMONIO			
	8		
Cuotas de interes social		1.000.000	1.000.000
Excedentes del ejercicio	8	0	
Excedentes de ejercicio anteriores	8	20.695.365	20.695.365
Total Patrimonio		21.695.365	21.695.365
Total pasivo y Patrimonio		25.180.900	25.180.900

Omar Eduardo Medina Bedoya
Representante legal
C.C 71.694.266

Kendis Rosas Alfonso
Contador Público
T.P 88272- T

4- Decisión del cambio de Régimen ordinario al Régimen especial

Teniendo en cuenta que el objeto principal de la Fundación Omar Medina, es *“Socializar y restaurar a las personas con problemas de adicción al alcohol y a las drogas en las etapas de desintoxicación,*

rehabilitación, restauración, resocialización y difundir el mensaje de prevención basados en testimonio y así sensibilizar a la sociedad para que las personas se quieran más a sí mismas” y que todas las actividades realizadas y descritas en el informe de gestión son sin ánimo de lucro de la fundación, la junta determina que lo más conveniente es pertenecer al régimen especial de tributación y no al régimen ordinario en el que se encuentra a cierre del 31 de diciembre de 2022.

Además de lo anterior, es importante destacar que la Fundación Omar Medina cumple con los numerales 1, 2 y 3, del artículo 19 del Estatuto Tributario los cuales determinan:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

5- Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por la unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por el presidente de la reunión.



OMAR EDUARDO MEDINA BEDOYA
Representante legal.